

Procurador Fiscal, como tambien de lo que este exponga y pida á los culpados, citándolos en forma y con toda expresion, se dará á su tiempo la sentencia que corresponda, imponiendoles la multa ó pena á que se hayan hecho acreedores, conforme á la ley.

XIII.

Pero si acerca de la direccion de la cañada, cordel, ó paso ocurriese alguna duda que no sea facil allanar en el acto del reconocimiento, oirá el Subdelegado sobre ello al Procurador Fiscal, y demas interesados breve y sumariamente, y con la calidad de que presenten los documentos y pruebas que tengan, y con vista de todo tomará la providencia que convenga en justicia, excusando en quanto pueda consultar sobre dudas que puede y debe resolver por sí, conforme á derecho, sin perjuicio del que compete á los interesados en su caso.

XIV.

Siempre que fuese la Justicia, el Ayuntamiento ó el Concejo el que hubiese autorizado la infraccion, se les citará para que por medio del Procurador Síndico, ó de otra persona con poder bastante, comparezcan á responder á la denuncia, y en el caso de haber méritos para imponerles alguna condenacion, será con la calidad de que la exijan de los bienes de los concejales culpados, y en manera alguna de los caudales públicos, ni por repartimiento, aunque sea voluntario, en inteligencia de que no debe confundirse semejante circunstancia con la del disimulo, tolerancia ó cosa semejante, en cuyo caso se ha de seguir la causa precisamente con los culpados en particular, sin embargo de que siendo muchos pueda entenderse con el Apoderado que nombren, haciendo la debida prevencion en la sentencia de que cobren de cada uno la parte que les corresponda por razon de multa y costas.

XV.

Los Procuradores Fiscales deben concebir sus pedimentos de denuncia en términos claros y precisos con expresion individual de los excesos, sus circunstancias, y los nombres de los infractores, huyendo de toda generalidad, confusion y ambigüedad, los quales se han de insertar precisamente á la letra en los despachos citatorios, con los autos de admision, para que las partes vengan mejor instruidas de la verdad, y

